



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”  
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 116-2022 -UE ENSAD/DG

Lima, 22 de noviembre de 2022.

### VISTO:

El Memorándum N° 196-2022-UE ENSAD/DG de fecha 26 de agosto de 2022, Memorándum N° 235 – 2022 – UE ENSAD/DG de fecha 16 de setiembre de 2022, Informe N° 011-2022-MINEDU/UE ENSAD/OA-AGPER de fecha 21 de setiembre de 2022, Informe N° 013-2022-MINEDU/UE ENSAD/OA-AGPER de fecha 13 de octubre de 2022, Memorándum N° 597-2022-UE ENSAD/OPP/JCV de fecha 07 de noviembre de 2022, Oficio N° 222-2022-UE ENSAD/OA de fecha 15 de noviembre de 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el literal a) del artículo 51 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica; asimismo, el citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes;

Que, la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, “las Unidades Ejecutoras aun cuando formen parte de la estructura orgánica de una entidad pública, se caracterizan por gozar de un nivel de descentralización y autonomía en su gestión respecto a la entidad a la que pertenecen; por tal motivo, al gozar de autonomía en su administración, una Unidad Ejecutora, reuniría las características propias de un empleador, asumiendo directamente la administración y gestión de los recursos humanos necesarios para su funcionamiento, lo cual implica la conducción de los procesos de selección de su personal, el pago de remuneraciones y el ejercicio del poder disciplinario”, según lo establecido por SERVIR mediante Informe Técnico N° 152-2012-SERVIR/GPRH (disponible en [www.servir.gob.pe](http://www.servir.gob.pe));



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"  
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**Resolución Directoral N° 116-2022-UE ENSAD/DG**

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" cuenta con una Oficina de Administración, responsable de "Dirigir los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Gestión de Recursos Humanos, Contabilidad y Tesorería", así como de "Suscribir las adendas y los contratos del personal administrativo y docente incorporado o por incorporarse a la ENSAD, debidamente autorizados mediante acto administrativo visado por los directivos de la ENSAD y suscrito por el/la Director/a General", según lo dispuesto por el numeral 189.1 y 189.2 del artículo 189° del Estatuto ENSAD aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020 UE-ENSAD/DG;

Que, de la mencionada Oficina depende el Área de Gestión de Personal, cuyas funciones comprende lo siguiente: "Formular y ejecutar las acciones relacionadas con los procesos de incorporación, administración de personal, desvinculación, y administración de las compensaciones y pensiones, en observancia de la normativa aplicable", según lo señalado por el numeral 192.1 del artículo 192° del Estatuto ENSAD;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley N° 29849 - Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga Derechos Laborales (vigente desde el 07 de abril de 2012), establece como uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS, el gozar de treinta (30) días naturales de vacaciones remuneradas, conforme lo dispone el literal f) del artículo 6° de la mencionada y vigente disposición legal;

Que, en materia de derecho a las vacaciones en el régimen CAS (Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios), esta se otorga tanto a los servidores como a los que se desempeñan como funcionarios, empleados de confianza y directivos mediante dicho régimen;

Que, "Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente", según lo regulado por el numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y modificatorias, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios aprobado mediante Decreto Supremo N° 075- 2008-PCM y modificatorias;

Que, el numeral 8.6 del artículo 8° del precitado texto normativo señala: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”  
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**Resolución Directoral N° 116-2022-UE ENSAD/DG**

retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad.”, entendiéndose como vacaciones trucas ;

Que, mediante Carta de fecha 22 de agosto de 2022, el señor Emilio Alberto Montero Schwarz, identificado con DNI N° 40821919, comunica a la Dirección General su renuncia irrevocable al cargo de confianza de director de Producción Artística y Actividades Académicas de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, desde el 24 de agosto de 2020 , bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios , por lo que corresponde el reconocimiento y pago de sus vacaciones no gozadas y trucas;

Que, con Memorándum N° 196-2022-UE ENSAD/DG de fecha 26 de agosto de 2022, la Directora General comunica la aceptación de la renuncia presentada por el señor Emilio Alberto Montero Schwarz, al cargo de confianza de director de Producción Artística y Actividades Académicas de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, por lo que corresponde el reconocimiento y pago de sus vacaciones no gozadas y trucas;

Que, mediante Carta de fecha 26 de agosto de 2022, la señorita Laida Montero Ulfe, identificada con DNI N° 44854143, comunica su renuncia irrevocable, al cargo de coordinadora de Producción Artística y Actividades Académicas de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, que venía desempeñando desde el 14 de mayo de 2021, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, por lo que corresponde el reconocimiento y pago de sus vacaciones no gozadas y trucas;

Que, con correo electrónico de fecha 26 de agosto de 2022, el director de Producción Artística y Actividades Académicas, comunica la aceptación de la renuncia irrevocable presentada por la señorita Laida Montero Ulfe al cargo de coordinadora de Producción Artística y Actividades de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”;

Que, con Memorándum N° 235 – 2022 – UE ENSAD/DG de fecha 16 de setiembre de 2022, la Directora General dispone la realización de las acciones administrativas correspondientes al pago de vacaciones no gozadas y trucas a favor del ex servidor CAS: Emilio Alberto Montero Schwarz;

Que, con Oficio N° 222-2022-UE ENSAD/OA de fecha 15 de noviembre de 2022, el jefe de la Oficina de Administración remite a Dirección General los Informes N° 011-2022-MINEDU/UE ENSAD/DG/OA-AGPER y N° 013-2022- MINEDU/UE ENSAD/DG/OA-



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"  
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**Resolución Directoral N° 116-2022-UE ENSAD/DG**

AGPER debidamente elaborados y suscritos por el coordinador del Área de Gestión de Personal informando respecto al pago de vacaciones no gozadas y trucas a favor de los ex servidores CAS: Emilio Alberto Montero Schwarz y Laida Montero Ulfe , según detalle siguiente :

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	F.F.	META	MONTO DE VACACIONES			TOTAL
				NO GOZADAS	TRUCAS	DSCTO. PAGO INDEBIDO	
1	MONTERO ULFE LAIDA	00	004	2,100.06	1,098.57	2,683.33	515.30
2	MONTERO SCHWARZ EMILIO ALBERTO	00	004	11,560.00	37.78	906.67	10,691.11
TOTAL							11,206.41

Que, con Memorándum N° 114-2022-UE ENSAD/DPAA de fecha 07 de noviembre de 2022, la directora de Producción Artística y Actividades Académicas de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", solicita a la Oficina de Administración gestionar la certificación presupuestal que permita dar cumplimiento a la obligación del pago de vacaciones no gozadas y trucas en favor de dos (02) ex servidores CAS que laboraron en la Dirección de Producción Artística y Actividades Académicas de la ENSAD;

Que, mediante Memorándum N° 597-2022-UE ENSAD/OPP/JCV de fecha 07 de noviembre 2022, la jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto remite a la Oficina de Administración, la aprobación de Crédito Presupuestario N° 000554 para el pago de vacaciones no gozadas y trucas de ex servidores de la Dirección de Producción Artística y Actividades Académicas;

Que, es necesario emitir el acto resolutivo correspondiente autorizando el pago de vacaciones no gozadas y trucas en favor de dos (02) ex servidores CAS que laboraron en la Dirección de Producción Artística y Actividades Académicas de la ENSAD;

Que, con Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N°012-2022-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de enero de 2022, se designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2022, siendo Responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro";





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”  
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**Resolución Directoral N° 116-2022-UE ENSAD/DG**

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0044-2022-DRELM de fecha 07 de enero de 2022, se resuelve: “Artículo Segundo. – Ampliar la encargatura en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, a partir de del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo señalado en la resolución.”;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 1662-2022-DRELM de fecha 02 de septiembre de 2022, se RATIFICA la encargatura en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas;

Que, las funciones y atribuciones de la Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020 UE ENSAD/DG;

Estando a lo visado por el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y jefe de la Oficina de Administración y;

De conformidad con la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias por Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y modificatorias; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias ; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 012-2022-MINEDU, que designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2022; Resolución Directoral Regional N° 44-2022-DRELM de fecha 07 de enero de 2022, que resuelve ampliar la encargatura en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas a partir del 01 de enero de 2022 , Resolución Directoral Regional N° 1662-2022-DRELM de fecha 02 de septiembre de 2022, que RATIFICA la encargatura en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas; y Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG, que aprueba el Estatuto de la ENSAD.



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"  
 Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**Resolución Directoral N° 116-2022-UE ENSAD/DG**

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR**, el pago por concepto de vacaciones no gozadas y truncas a favor del señor **EMILIO ALBERTO MONTERO SCHWARZ**, por la suma de **S/10,691.11 (Diez Mil Seiscientos Noventa y Uno con 11/100)**, quien laboró como Director de Producción Artística y Actividades Académicas de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", desde 24 de agosto de 2020 al 26 de agosto de 2022, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR**, el pago por concepto de vacaciones no gozadas y truncas a favor de la señorita **LAIDA MONTERO ULFE**, por la suma de **S/515.30 (Quinientos Quince con 30/100)**, quien laboró como Coordinadora de Producción Artística y Actividades Académicas de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", desde el 14 de mayo de 2021 al 07 de setiembre de 2022, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.

**Artículo 3°.- ENCARGAR**, a la Oficina de Administración/Área de Gestión de Personal que dispongan el cumplimiento del presente acto resolutivo, ejecutándose en la cadena de gasto presupuestario siguiente:

VACACIONES NO GOZADAS Y TRUNCAS			
F.F.	CLASIFICADOR	META	MONTO (S/.) *
00	2.3.2.8.1.5	04	11,206.41
00	2.3.2.8.1.2	04	372.60

**Artículo 4°.- DISPONER**, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>)

**Artículo 5°.- DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



*[Firma manuscrita]*

ISADORA LUCIA LORA CUENTAS  
 DIRECTORA GENERAL (e)